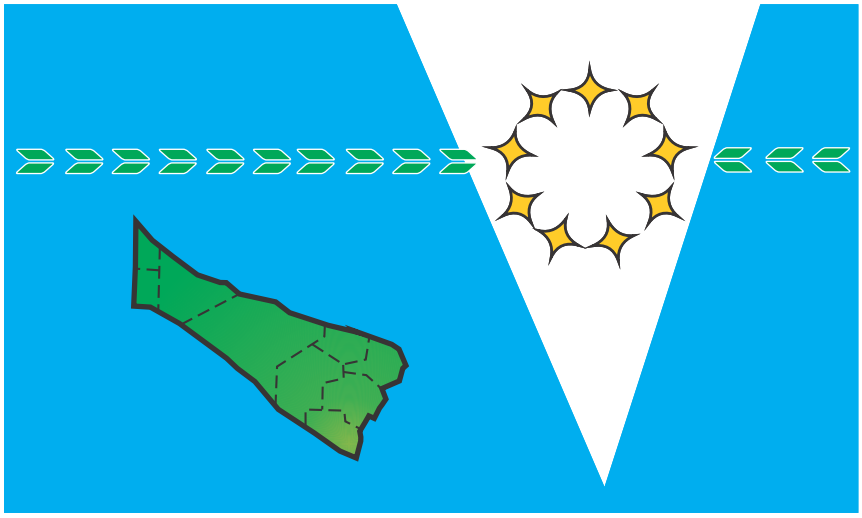
BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE FORMOSA

EDITADO EN EL BOLETIN OFICIAL

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Nº 1.433.043

ADMINISTRACION Y TALLERES: JOSE M. URIBURU 1563/77

EDICIÓN DE 13 PÁGINAS — Aparece los días hábiles

AÑO LXVII — FORMOSA, 27 DE ABRIL DE 2026 — 12.931

Gobernador:.....**Dr. GILDO INSFRÁN**

Vicegobernador:.....**Dr. EBER WILSON SOLIS**

Ministerio Jefatura de Gabinete.....**Dr. ANTONIO EMÉRITO FERREIRA**

Ministerio Secretaria General del Poder Ejecutivo:.....**Dra. MARÍA CECILIA GUARDIA MENDONCA**

Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo:.....**Dr. JORGE ABEL GONZÁLEZ**

Ministerio de la Producción y Ambiente.....**Lic. LUCAS FEDERICO RODRIGUEZ**

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas:.....**Dr. JORGE OSCAR IBAÑEZ**

Ministerio de Desarrollo Humano:.....**Dr. JUAN CARLOS ATENCIA**

Ministerio de Cultura y Educación:..... **ING. JULIO RENÉ ARÁOZ**

Ministerio de Turismo:.....**Dra. SILVIA ALEJANDRA SEGOVIA**

Ministerio de Planificación, Inversión, Obras y Servicios Públicos:**C.P. DANIEL MARCOS MALICH**

Ministerio de la Comunidad:.....**Lic. GLORIA MARIZZA GIMÉNEZ**

RESOLUCIÓN

ENTE REGULADOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESOLUCION Nº 246
Formosa, 27 de Abril de 2026

VISTO:

El Expediente Nº 512-R-2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, las presentes actuaciones se inician a instancia de la Distribuidora Local de Energía Eléctrica R.E.F.S.A. S.A., solicitando la aprobación de Readecuación del Cuadro Tarifario Transitorio correspondiente al periodo comprendido entre el 1º de Abril de 2.026 al 30 de Abril de 2.026, conforme al Decreto Nacional Nº 465/24, la programación estacional vigente a la fecha para las categorías tarifarias y la sanción del Decreto Provincial N° 07/25 que contempla la reformulación del Programa "SUBSIDIO PROVINCIAL ESFUERZO FORMOSEÑO" y su ampliación temporal mediante Decreto Provincial N° 328/25, N° 372/25, N° 09/26 y N° 88/26.

Que, dicha solicitud se fundamenta en las Disposiciones del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 465/24 y sus prórrogas, las Resoluciones N° 13/26 y N° 22/26 de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación, y el Decreto Provincial N° 07/25 y sus prórrogas y modificatoria N° 09/26 mediante el cual se reformula el Programa Provincial "Subsidio Esfuerzo Formoseño".

Que, en este marco, mediante Decreto Nacional N° 943/25 se dispuso la creación del Régimen de Subsidios Focalizados (ReSEF), unificando los esquemas de subsidios existentes, derogando el régimen de segmentación anterior e instituyendo un sistema destinado a garantizar el acceso al consumo energético indispensable a los hogares vulnerables.

Que, el artículo 7° del citado decreto establece las bonificaciones generales sobre el Precio Estacional (PEST) de la energía eléctrica, las cuales deberán ser trasladadas a las tarifas finales de los usuarios beneficiarios respecto de los consumos efectuados a partir de la entrada en vigencia del SEF. Asimismo, el Artículo 8° dispone una bonificación adicional respecto al consumo base, la cual parte de veinticinco por ciento (25%), presentando una reducción progresiva a aplicar entre Enero a Diciembre de 2.026.

Que, asimismo, la Resolución N° 13/26 de la Secretaria de Energía de la Nación estableció nuevos criterios de determinación de consumos base subsidiados, incorporando la clasificación por zonas bioambientales, categorizando a la totalidad del territorio de la Provincia de Formosa como zona "Muy Cálida", determinando los bloques de consumo subsidiado correspondientes, con vigencia a partir del 16 de Enero de 2026.

Por otra parte, y en referencia al cuadro tarifario propuesto mediante la Resolución S.E. Nº 22/26 de la SECRETARIA DE ENERGIA, se aprueban los precios de referencia de la Potencia (POTREF), Precio Estabilizado de la Energía (PEE) y el Precio estabilizado de los Servicios Adicionales (PES) en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) para el período comprendido entre el 1º de febrero y el 30 de abril de 2026, correspondiente a la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), como destinada a abastecer a los usuarios residenciales y la demanda general de energía eléctrica, o por otros prestadores del servicio público de distribución de energía eléctrica dentro del área de influencia o concesión del Agente Distribuidor, calculada según "Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios".

Que, asimismo el artículo 4° de la mencionada resolución estableció en el Anexo III la modificación de los valores correspondientes a cada agente distribuidor del Mercado Eléctrico Mayorista –MEM- por el servicio público de transporte de energía eléctrica en alta tensión y por distribución troncal (PET), siendo los valores de referencia los detallados en el Anexo III y se eleva el valor del gravamen nacional destinado al Fondo Nacional de Energía Eléctrica (FNEE).

Que, de esta forma en el artículo 2° de la Resolución S.E. N° 22/26 instruye que tanto el PEE, junto con el POTREF y el PET junto con los precios contenidos en los contratos de suministros informado previamente son lo que deberán utilizar para su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios de los agentes distribuidores y otros prestadores del servicio público de distribución que lo requieran, de conformidad con lo establecido con la Resolución N° 137 de fecha 30 de noviembre de 1.992 de la ex Secretaria de Energía del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, y que regulatoriamente la Empresa REFSA está obligada a trasladar a los usuarios.

Que, en relación al Costo de Distribución se informa que no se realizó la actualización por impacto de inflación medida por el índice de precios al consumidor del Instituto Nacional de Estadística y Censos a nivel Nacional ni tampoco por la variación del tipo de cambio peso/dólar publicado por el Banco Central de la República Argentina aplicando la última actualización de acuerdo a lo previsto por el C.C.

Que, mediante el Decreto Provincial N° 07/25, sus prórrogas y modificatorias, el Poder Ejecutivo Provincial dispuso la reformulación del Programa "Subsidio Provincial Esfuerzo Formoseño" mediante Decreto Provincial N° 592/25, N° 09/26 y N° 88/26, se estableció como beneficiarios a los usuarios definidos como "con subsidio" e incluidos en el Registro de Subsidios Energéticos Focalizados (RESEF) que consuman hasta setecien-

tos kilovatios hora por mes (700 kWh-mes) con aplicación para los consumos desde el 1° de abril de 2.026 hasta el 30 de junio de 2.026 y conforme las normativas vigentes para usuarios de servicio público de distribución eléctrica.

Que, en tal sentido conforme el Sub Anexo II – "Procedimiento para la determinación del cuadro tarifario", dicho cuadro se recalculará cuando se produzcan variaciones en la asignación del Fondo Provincial de Subsidios Tarifarios (FCT), de acuerdo a las pautas que fije el Poder Ejecutivo Provincial y cuyos lineamientos fueron establecidos en el Decreto N° 07/25 y su ampliación temporal mediante Decreto N° 328/25, N° 372/25, N° 592/25, N° 09/26 y N° 88/26.

Que, por los motivos expuestos la empresa Distribuidora eleva en el Anexo II para su evaluación en esta oportunidad el cuadro tarifario transitorio a ser aplicados a partir de las 00:00 hs. del 1° de Abril de 2026 hasta el 30° de Abril de 2026, que incluye la tarifa Provincial a Usuarios Residenciales Electrodependientes conforme la Resolución E.R.O.S.P. N° 1.742/22.

Que, se ha procedido a remitir las actuaciones a la Gerencia del Servicio de Energía Eléctrica de este Organismo quien informó que la propuesta presentada por la Distribuidora Local se ajusta correctamente a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo de Nación N° 943/25, a las Resoluciones N° 22/26 y N° 13/26 de la Secretaría de Energía de la Nación, a lo establecido por los Decretos Provinciales N° 592/25, N° 09/26 y N° 88/26 y a la Resolución E.R.O.S.P. N° 1.742/22, por ello dicha Gerencia sugirió salvo distinto criterio, se apruebe la propuesta del Cuadro Tarifario Transitorio, con vigencia a partir del 01/04/26 al 30/04/26.

Que, es dable destacar que se aprueba la propuesta de la Distribuidora Local REFSA S.A. respecto a la sanción de la Readecuación del Cuadro Tarifario Transitorio, de acuerdo con lo establecido en el Sub-Anexo 2 del C.C., y que dicha propuesta toma como base los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional Nº 465/24 y N° 943/25, la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación Nº 22/26 y Anexos, N° 13/26; y el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 07/25 y sus prórrogas N° 328/25, N° 372/25 y modificatoria N° 592/25, N° 09/26 y N° 88/26.

Que, giradas las actuaciones a la Asesoría Legal del Organismo, la misma concluye, salvo mejor y más elevado criterio, que es procedente aprobar la propuesta realizada por la Distribuidora.

Que, oído que fuere el Asesor Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 1.171, Ley marco Regulatorio Nº 1.121 y Resolución N° 4.312/25 del Ministerio de Planificación, Inversión, Obras y Servicios Públicos:

EL ADMINISTRADOR GENERAL A CARGO DEL ENTE REGULADOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR, la Readecuación del Cuadro Tarifario Transitorio propuesta por la Distribuidora REFSA SA, presentada mediante nota N° 527/26, aplicable para las categorías tarifarias en base al Decreto Nº 465/24 y N° 943/25 del Poder Ejecutivo Nacional, a las Resoluciones Nº 13/26 y N° 22/26 ambas de la Secretaria de Energía de la Nación, y al Decreto Provincial Nº 07/25 y similares Decretos Provinciales N° 328/25 y N° 372/25 como sus modificaciones mediante Decretos Provinciales N° 592/25, N° 09/26 y N° 88/26; comprendidos en el Anexo A – Período Abril 2.026, los que son parte integrante de la presente resolución formando un conjunto en estos autos, a ser aplicados a las lecturas realizadas desde las 00:00 hs. del día 01/04/2.026 y hasta el 30/04/2.026.

ARTÍCULO 2º: APROBAR, los valores propuestos para el Subsidio Provincial Esfuerzo Formoseño conforme lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 07/25 y similares N° 328/25 y N° 372/25; como sus reformulaciones mediante Decretos Provinciales N° 592/25, N° 09/26 y N° 88/26; para los periodos comprendidos a partir de las lecturas realizadas desde el 01/04/2.026 hasta el 30/04/2.026, que se encuentra en el Anexo A – Período Abril 2.026, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: HACER saber a REFSA, que deberá generar los créditos o débitos que surjan de la aplicación de la presente, a partir de las lecturas realizadas desde el Periodo Abril 2.026, con vigencia a partir del 01/04/2.026 hasta el 30/04/2.026.

ARTÍCULO 4º: POR EL DEPARTAMENTO DE DESPACHO procédase a REGISTRAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial y NOTIFICAR, al Ministerio de Planificación, Inversión, Obras y Servicios Públicos a los fines de su conocimiento y consideración, al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas; a R.E.F.S.A., a la Gerencia del Servicio de Energía Eléctrica, Gerencia del Servicio de Obras Varias y a la Gerencia de Fiscalización y Asesoramiento Legal y Contable de este Organismo y oportunamente archivar.

FDO. DR. MARTIN E. SURIAN
ADMINISTRADOR GENERAL A CARGO DEL EROSP

ANEXO A

CUADRO TARIFARIO
Lecturas Efectuadas a Partir del 01/04/2026 con Demanda en Potencia<10KWh
Periodo Abril 2026
T1-R Uso Residencial

Tarifas	Detalle Tarifa RESIDENCIAL SIN SUBSIDIO (A)	Mes/Kw	Importe
T.1-R1	Consumo Mensual Inferior o Igual a 150 kWh		
	Cargo Fijo (Exista o no Consumo)	$/mes	$ 1.559,36
	Cargo Variable por Energía	$/kWh	$ 174,7840
T.1-R2	Consumo Mensual Superior a 150 kWh e Inferior o Igual a 300 kWh		
	Cargo Fijo (Exista o no Consumo)	$/mes	$ 1.707,50
	Cargo Variable por Energía	$/kWh	$ 175,1212
T.1-R3-1	Consumo Mensual Superior a 300 kWh e Inferior o Igual a 500 kWh		
	Cargo Fijo (Exista o no Consumo)	$/mes	$ 2.339,04
	Cargo Variable por Energía	$/kWh	$ 176,4698
T.1-R3-2	Consumo Mensual Superior a 500 kWh e Inferior o Igual a 700 kWh		
	Cargo Fijo (Exista o no Consumo)	$/mes	$ 3.118,72
	Cargo Variable por Energía	$/kWh	$ 179,8414
T.1-R3-3	Consumo Mensual Superior a 700 kWh e Inferior o Igual a 1400 kWh		
	Cargo Fijo (Exista o no Consumo)	$/mes	$ 4.678,08
	Cargo Variable por Energía	$/kWh	$ 180,1785
T.1-R3-4	Consumo Mensual Superior a 1400 kWh		
	Cargo Fijo (Exista o no Conumo)	$/mes	$ 5.457,76
	Cargo Variable por Energía	$/kWh	$ 180,5157

CUADRO TARIFARIO
Lecturas Efectuadas a Partir del 01/04/2026 con Demanda en Potencia<10KWh
Periodo Abril 2026
T1-R Uso Residencial

Tarifas	Detalle Tarifa RESIDENCIAL CON SUBSIDIO (B)	Mes/Kw	Importe
T.1-RS 1 (*)	Consumo Mensual Inferior o Igual a 150 KW-Hs		
	Cargo Fijo (Exista o no Consumo)	$/mes	$ 1.559,36
	Cargo Variable por Energía	$/Kw-Hs	$ 75,0673
T.1-RS 2 (*)	Consumo Mensual Superior a 150 KWHs e Inferior o Igual a 300 Kwhs		
	Cargo Fijo (Haya o no Consumo)	$/mes	$ 1.707,50
	Cargo Variable Primeros 150 KWH (0 A 150)	$/KwH	$ 75,3033
	Excedente de 150 KWH	$KWH	$ 158,7939
T.1-RS 3-1 (*)	Consumo Mensual Superior a 300 KWHs e Inferior o Igual a 500 Kwh		
	Cargo Fijo (Exista o no Consumo)	$/mes	$ 2.339,04
	Cargo Variable Primeros 150 KWH (0 a 150)	$/Kw-Hs	$ 76,2473
	Excedente de 150 KWH	$/kwh	$ 159,7379
T.1-RS 3-2 (*)	Consumo Mensual Superior a 500 KWHs e Inferior o Igual a 700 Kwh		
	Cargo Fijo (Exista o no Consumo)	$/mes	$ 3.118,72
	Cargos Variables Primeros 150 kWh (0 a 150)	$/Kw-Hs	$ 78,6075
	Excedente de 150 kWh	$/Kw-Hs	$ 162,0980
T.1-RS 3-3 (*)	Consumo Mensual Superior a 700 KWHs e Inferior o Igual a 1400 Kwh		
	Cargo Fijo (Exista o no Consumo)	$/mes	$ 4.678,08
	Cargos Variables: Primeros 150 kWh (0 a 150)	$/Kw-Hs	$ 92,0850
	Excedente de 150 kWh	$/Kw-Hs	$ 180,1785
T.1-RS 3-4 (*)	Consumo Mensual Superior a 1400 Kwhs		
	Cargo Fijo (Exista o no Consumo)	$/mes	$ 5.457,76
	Cargos Variables: Primeros 150 kWh (0 a 150)	$/Kw-Hs	$ 92,4222
	Excedente de 150 kWh	$/Kw-Hs	$ 180.5157

CUADRO TARIFARIO
Lecturas Efectuadas a Partir del 01/04/2026 con Demanda en Potencia<10KWh
Periodo Abril 2026

T1-R Uso Residencial

Tarifas	Detalle Tarifa RESIDENCIAL ELECTRODEPENDIENTE (D)	Mes/Kw	Importe
T.E-R1	Consumo Mensual Inferior o Igual a 150 KW-Hs		
	Cargo Fijo (Exista o no Consumo)	$/mes	$ 0,00
	Cargo Variable por Energía	$/Kw-Hs	$ 0,0000
T.E-R2	Consumo Mensual Superior a 150 KWHs e Inferior o Igual a 300 Kwhs		
	Cargo Fijo (Haya o no Consumo)	$/mes	$ 0,00
	Cargo Variable por Energía	$/Kw-Hs	$ 0,0000
T.E-R3-1	Consumo Mensual Superior a 300 KWHs e Inferior o Igual a 500 Kwh		
	Cargo Fijo (Exista o no Consumo)	$/mes	$ 0,00
	Cargo Variable por Energía	$/Kw-Hs	$ 0,0000
T.E-R3-2	Consumo Mensual Superior a 500 KWHs e Inferior o Igual a 700 Kwh		
	Cargo Fijo (Exista o no Consumo)	$/mes	$ 0,00
	Cargo Variable por Energía	$/Kw-Hs	$ 00,0000
T.E-R3-3	Consumo Mensual Superior a 700 KWHs e Inferior o Igual a 1400 Kwh		
	Cargo Fijo (Exista o no Consumo)	$/mes	$ 0,00
	Cargo Variable por Energía	$/Kw-Hs	$ 00,0000
T.E-R3-4	Consumo Mensual Superior a 1400 KWHs		
	Cargo Fijo (Exista o no Consumo)	$/mes	$ 0,00
	Cargo Variable por Energía	$/Kw-Hs	$ 00,0000

CUADRO TARIFARIO
Lecturas Efectuadas a Partir del 01/04/2026 con Demanda en Potencia<10KWh
A Partir del Periodo Abril de 2026

T- G- USO GENERAL

Tarifas	Tarifa General	Unidad	Importe
T.1-G1	**Consumo Mensual inferior o igual a 800 Kw-hs**		
	Cargo Fijo (Haya o no consumo)	$/Mensual	$ 5.457,76
	Cargo Variable por Energía	$/Kw-Hs	$ 161,4105
T.1-G2	**Consumo Mensual superior a 800 Kw-hs e inferior o igual a 2000 Kw-hs**		
	Cargo Fijo	$/Mensual	$ 7.796,80
	Cargos Variables Primeros 800 kwh (0 a 800)	$/Kw-Hs	$162,3427
	Excedente 800 kwh	$/Kw-Hs	$162,3427
T.1-G3	**Consumo Mensual superior a 2000 Kw-hs**		
	Cargo Fijo	$/Mensual	$12.474,88
	Cargos Variables Primeros 800 kwh (0 a 800)	$/Kw-Hs	$168,0248
	Excedente 800 kwh	$/Kw-Hs	$168,0248

CUADRO TARIFARIO
Lecturas efectuadas a partir del 01/04/2026 con demanda de potencia <10 kw
Periodo Abril 2026

T1 - AP Alumbrado Público

Tarifas	Detalle Tarifa Alumbrado Publico	Unidad	Importe
T1-AP1	**Alumbrado Público**		
	T1-AP1 Suministro de Energía		
	Cargo Variable por Energía	$/KW-Hs	$176,6877

CUADRO TARIFARIO
Lecturas efectuadas a partir del 01/04/2026
Periodo Abril 2026

TARIFA 2 - MEDIANAS DEMANDAS

Tarifas	Detalle Tarifa Medianas Demandas		Unidad	Importe
T.2		Por capacidad de suministro contratada	$/Kw-Mes	$10.023,81
	Cargos Variables	Primeros 800 kwh (0 a 800)	$/Kw-Mes	$ 105,7475
		Excedente 800 kWh	$/Kw-Mes	$ 105,7475

CUADRO TARIFARIO - TARIFA 3 - Grandes Demandas< 300 KW
Lectura efectuada a partir del 01/04/2026
Periodo Abril 2026

Tarifas	Detalle Tarifa Grandes Demandas		Unidad	Importe
T3-BT1	**Grandes demandas en Baja Tensión inferior a 300 KW**			
		Por capacidad de suministro contratada en Horas de Pico	$/KW-Mes	$13.381,97
		Por capacidad de suministro contratada en horas Fuera de Pico	$/KW-Mes	$ 4.806,91
	Por Consumo de Energía	Periodo Horas de Punta	$/KW-Hs	$ 108,1117
		Periodo Horas de Valle (nocturnas)	$/KW-Hs	$ 104,8845
		Periodo Horas restantes	$/KW-Hs	$ 105,9725
T3-MT1	**Grandes demandas en Media Tensión inferior a 300 KW**			
		Por capacidad de suministro contratada en Horas de Pico	$/KW-Mes	$ 5.851,54
		Por capacidad de suministro contratada en horas Fuera de Pico	$/KW-Mes	$ 1.439,68
	Por Consumo de Energía	Periodo Horas de Punta	$/KW-Hs	$ 88,9072
		Periodo Horas de Valle (nocturnas)	$/KW-Hs	$ 86,2532
		Periodo Horas restantes	$/KW-Hs	$ 87,1479
T4-MT1	**Otros distribuidores provinciales en Media Tensión, inferior a 300 KW**			
		Por capacidad de suministro contratada en Horas de Pico	$/KW-Mes	$10.960,80
		Por capacidad de suministro contratada en horas Fuera de Pico	$/KW-Mes	$ 3.249,77
	Por Consumo de Energía	Periodo Horas de Punta	$/KW-Hs	$ 88,9072
		Periodo Horas de Valle (nocturnas)	$/KW-Hs	$ 86,2532
		Periodo Horas restantes	$/KW-Hs	$ 87,1479

CUADRO TARIFARIO - TARIFA 3 - Grandes Demandas >=300 kw
Lectura efectuada a partir del 01/04/2026
Periodo Abril 2026

Tarifas	Detalle Tarifa Grandes Demandas	Unidad	Importe
T3-BT2	**Grandes demandas en Baja Tensión superior o igual a 300 KW**		
	Por capacidad de suministro contratada en Horas de Pico	$/KW-Mes	$ 13.439,23
	Por capacidad de suministro contratada en horas Fuera de Pico	$/KW-Mes	$ 4.806,91
	Por Consumo de Energía Periodo Horas de Punta	$/KW-Hs	$ 104,2645
	Periodo Horas de Valle (nocturnas)	$/KW-Hs	$ 101,1866
	Periodo Horas restantes	$/KW-Hs	$ 102,2243
T3-MT2	**Grandes demandas en Media Tensión superior o igual a 300 KW**		
	Por capacidad de suministro contratada en Horas de Pico	$/KW-Mes	$ 5.379,12
	Por capacidad de suministro contratada en horas Fuera de Pico	$/KW-Mes	$ 1.439,68
	Por Consumo de Energía Periodo Horas de Punta	$/KW-Hs	$ 85,7434
	Periodo Horas de Valle (nocturnas)	$/KW-Hs	$ 83,2122
	Periodo Horas restantes	$/KW-Hs	$ 84,0656
T4-MT2	**Otros distribuidores provinciales en Media Tensión superior o igual a 300 KW**		
	Por capacidad de suministro contratada en Horas de Pico	$/KW-Mes	$ 10.842,69
	Por capacidad de suministro contratada en horas Fuera de Pico	$/KW-Mes	$ 3.249,77
	Por Consumo de Energía Periodo Horas de Punta	$/KW-Hs	$ 85,7434
	Periodo Horas de Valle (nocturnas)	$/KW-Hs	$ 83,2122
	Periodo Horas restantes	$/KW-Hs	$ 84,0656

CUADRO TARIFARIO - TARIFA 3 - Grandes Demandas >=300 kw
Organismos y Entes Públicos que presten Servicios Públicos en Salud y Educación Lectura efectuada a partir del 01/04/2026
Periodo Abril 2026

Tarifas	Detalle Tarifa Grandes Demandas	Unidad	Importe
T3-BT2	**Grandes demandas en Baja Tensión superior o igual a 300 KW**		
	Por capacidad de suministro contratada en Horas de Pico	$/KW-Mes	$ 13.439,23
	Por capacidad de suministro contratada en horas Fuera de Pico	$/KW-Mes	$ 4.806,91
	Por Consumo de Energía Periodo Horas de Punta	$/KW-Hs	$ 104,2645
	Periodo Horas de Valle (nocturnas)	$/KW-Hs	$ 101,1866
	Periodo Horas restantes	$/KW-Hs	$ 102,2243
T3-MT2	**Grandes demandas en Media Tensión superior o igual a 300 KW**		
	Por capacidad de suministro contratada en Horas de Pico	$/KW-Mes	$ 5.379,12
	Por capacidad de suministro contratada en horas Fuera de Pico	$/KW-Mes	$ 1.439,68
	Por Consumo de Energía Periodo Horas de Punta	$/KW-Hs	$ 85,7434
	Periodo Horas de Valle (nocturnas)	$/KW-Hs	$ 83,2122
	Periodo Horas restantes	$/KW-Hs	$ 84,0656
T4-MT2	**Otros distribuidores provinciales en Media Tensión superior o igual a 300 KW**		
	Por capacidad de suministro contratada en Horas de Pico	$/KW-Mes	$ 10.842,69
	Por capacidad de suministro contratada en horas Fuera de Pico	$/KW-Mes	$ 3.249,77
	Por Consumo de Energía Periodo Horas de Punta	$/KW-Hs	$ 85,7434
	Periodo Horas de Valle (nocturnas)	$/KW-Hs	$ 83,2122
	Periodo Horas restantes	$/KW-Hs	$ 84,0656

CUADRO TARIFARIO
Rehabilitación y Conexiones
A partir del 01/04/2026Periodo Abril 2026

Servicio de Rehabilitación

Tarifas	Por cada Servicio Interrumpido	Unidad	Importe
T.1 - R	Residenciales	($)	$ 11.486,88
T.1 - G	Usuario General	($)	$ 15.576,21
T.1 - AP	Alumbrado Público	($)	$ 15.576,21
T.2	Media Demanda	($)	$ 36.787,57

Servicio de Conexión Nueva

Tarifas	Conexión Común Monofásica	Unidad	Importe
T.1 - R	Residenciales	($)	$28.697,52
T.1 - G	Usuario General	($)	$28.697,52
T.1 - AP	Alumbrado Público	($)	$28.697,52
T.2	Media Demanda	($)	$28.697,52

Tarifas	Conexión Común Trifásica	Unidad	Importe
T.1 - R	Residenciales	($)	$70.811,72
T.1 - G	Usuario General	($)	$70.811.72
T.1 - AP	Alumbrado Público	($)	$70.811,72
T.2	Media Demanda	($)	$70.811,72

CUADRO TARIFARIO
Lecturas Efectuadas a Partir del 01/04/2026 con Demanda en Potencia<10KWh
Periodo Abril 2026

T1-R Uso Residencial

Tarifas	Detalle Tarifa RESIDENCIAL CON SUBSIDIO (B)	Mes/Kw	Importe
T.1-RS 1	Consumo Mensual Inferior o Igual a 150 KW-Hs		
	Cargo Fijo (Exista o no Consumo)	$/mes	$ 1.559,36
	Cargo Variable por Energía	$/Kw-Hs	$ 86,6905
T.1-RS 2	Consumo Mensual Superior a 150 KWHs e Inferior o Igual a 300 Kwhs		
	Cargo Fijo (Haya o no Consumo)	$/mes	$ 1.707,50
	Cargo Variable Primeros 150 KWH (0 a 150)	$/Kw-Hs	$ 87,0277
	Excedente de 150 KWH	$/kwh	175,1212
T.1-RS 3-1	Consumo Mensual Superior a 300 KWHs e Inferior o Igual a 500 Kwh		
	Cargo Fijo (Exista o no Consumo)	$/mes	$ 2.339,04
	Primeros 150 KWH (0 a 150)	$/Kw-Hs	$ 88,3763
	Excedente de 150 KWH	$/Kw-Hs	$ 176,4698
T.1-RS 3-2	Consumo Mensual Superior a 500 KWHs e Inferior o Igual a 700 Kwh		
	Cargo Fijo (Exista o no Consumo)	$/mes	$ 3.118,72
	Cargos Variables Primeros 150 kWh (0 a 150)	$/Kw-Hs	$ 91,7479
	Excedente de 150 kWh	$/Kw-Hs	$ 179,8414
T.1-RS 3-3	Consumo Mensual Superior a 700 KWHs e Inferior o Igual a 1400 Kwh		
	Cargo Fijo (Exista o no Consumo)	$/mes	$ 4.678,08
	Cargos Variables: Primeros 150 kWh (0 a 150)	$/Kw-Hs	$ 92,0850
	Excedente de 150 kWh	$/Kw-Hs	$ 180,1785
T.1-RS 3-4	Consumo Mensual Superior a 1400 Kwhs		
	Cargo Fijo (Exista o no Consumo)	$/mes	$ 5.457,76
	Cargos Variables: Primeros 150 kWh (0 a 150)	$/Kw-Hs	$ 92,4222
	Excedente de 150 kWh	$/Kw-Hs	$ 180,5157

EDICTOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en la calle San Martín Nº 641, 1° piso, de la ciudad capital, a cargo de la Dra. Giselle Verónica Drovandi, secretaría a cargo de la Dra. María Mercedes D´Augero, cita y emplaza a la razón social "El Encuentro S.R.L.", CUIT N° 30716516640, para que en el término de QUINCE (15) DIAS comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos caratulados: **"MONTIEL, ROMINA NOEMÍ C/ GONZÁLEZ, BRAULIO CERVANDO Y OTROS S/ JUICIO ORDINARIO (DAÑOS Y PERJUICIOS)"**, Expte. Nº 411 Año 2.024, conteste demanda y constituya domicilio, bajo apercibimiento de lo previsto en los arts. 41, 59 y 353 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia. A tal efecto Publíquese edictos por quince (15) días en el Boletín Oficial y en un diario de Circulación de la provincia. Fdo. Dra. Giselle Verónica Drovandi - Juez. Formosa, 05 de Marzo de 2026. Fdo. Dra. Raquel Ciarlantini - Secretaria Subrogante. (14/15) (Rec. 20.727).-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la Primera Circunscripción Judicial, sito en la calle San Martín Nº 641, Piso 1º, de la ciudad de Formosa, a cargo de la Dra. Claudia Fabiola, Pérez Grepo, Secretaría a cargo del Dr. Fernando Servera Velazco, en autos caratulados: **"ROJAS CINGEL, MARCELO IVAN C/ GÓMEZ DE FERRER, ELSA ELVIRA Y/U OTROS S/ Juicio Ordinario (USUCAPIÓN)"**, Expte. Nº 318/2.015, que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza por el término de DIEZ (10) DIAS a al Sr. GERARDO GÓMEZ -DNI Nº 13963524-, y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la ZONA "A" QUINTA 145 DE LA COLONIA HERRADURA, DEPARTAMENTO LAISHÍ - FORMOSA, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula Nº 0218 Laishí (2) Formosa, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de nombrar al Defensor de Ausentes para que lo represente en autos. Publíquense edictos por el término de DIEZ (10) DIAS en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de ésta ciudad, lugar de ubicación del inmueble. Formosa, 09 de Abril de 2026. Fdo. Dr. Fernando Servera Velazco - Secretario. (9/10) (Rec. 20.770).-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE FORMOSA, SITO EN CALLE SAN MARTÍN Nº 641 2º PISO DE ESTA CIUDAD, A CARGO DEL DR. DARÍO CARLOS BITAR, SECRETARÍA A CARGO DE LA DRA. SILVIA NOEMÍ PANIAGUA, PUBLICA DURANTE DIEZ (10) DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL Y DE LA CIUDAD DE SANTA FE, CAPITAL (PROVINCIA DE SANTA FE), EDICTOS, CITANDO A LOS HEREDEROS DEL SR. MIGUEL ÁNGEL BARRAL -D.N.I. N° 7.493.930- Y DE LA SRA. LUISA JUSTA CUBILLA -D.N.I. N° 6.960.055- Y A QUIEN TENGA DERECHO SOBRE EL INMUEBLE SITO EN CALLE PEDRO BONACCIO N° 1.138 DEL BARRIO VIAL DE LA CIUDAD DE FORMOSA, NOMENCLATURA CATASTRAL: DEPTO. 1 CIRC. VII - SEC. N - MZA. N° 55 - PARCELA N° 5 REGISTRADO BAJO LA MATRÍCULA N° 7.016 (1) DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA PROVINCIA, CON UNA SUPERFICIE DE 420 M2; A TOMAR LA INTERVENCIÓN DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS QUE CORRESPONDE, EN ESTE PROCESO, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR AL SR. DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES PARA QUE LOS REPRESENTE (ARTS. 145 Y 681 DEL C.P.C.C.), EN LOS AUTOS CARATULADOS: **"ESPINOLA, SARA MABEL C/ SUCESORES DE BARRAL MIGUEL ANGEL Y LUISA JUSTA CUBILLA S/ JUICIO ORDINARIO (USUCAPIÓN)"** EXPTE N° 260 - AÑO 2025. Formosa, 09 de Abril de 2.026. Fdo. Dra. Silvia Noemí Paniagua - Secretaria. (9/10) (Rec. 20.783).-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en calle San Martín Nº 641 -2do Piso- de esta ciudad, a cargo de la Dra. ROUSSEAU, CYNTIA VERONICA, Secretaría a cargo de la Dra. ALICIA AIXA AMAD, en los autos caratulados: **"CABRERA BRITEZ, LUIS SILVESTRE C/ MANGRAVIDE, EDUARDO GASPAR Y/U OTROS S/ JUICIO ORDINARIO (USUCAPIÓN)"**, EXPTE. Nº 566/20, CITA Y EMPLAZA por el término de QUINCE (15) DIAS a los HEREDEROS de MANGRAVIDE, MARÍA AMERICA, D.N.I. Nº 6.079.261, MANGRAVIDE, EDUARDO GASPAR, C.P. 2.447.584, MANGRAVIDE, JUAN, C.P. 2.069.562 y BUSTAMANTE, BRAULIO CASTOLO D.N.I. Nº Pront. 209.308 y/o quienes puedan tener algún derecho sobre el inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Formosa, en la Matricula Nº 1091 (01) ubicado sobre la calle Belgrano Nº 1540 - Barrio San Martín de esta ciudad, para que en el término de QUINCE (15) DIAS comparezcan a tomar intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en autos. PUBLÍQUESE POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS, en el Boletín Oficial de esta Provincia como en el de la Provincia de Buenos Aires y en un diario local y de la Provincia de Buenos Aires. Secretaria, 09 de

Febrero del 2026. Fdo. Dra. Alicia Aixa Amad - Secretaria. (6/10) (Rec. 20.802).-

NOTIFIQUESE: al CABO PRIMERO DE POLICIA (1285) RAMIREZ MARCELO, Titular del DNI N° 39.320.105, con ultimo domicilio en el Barrio 7 de Mayo en la Mz. "K" Cs. 27 de esta ciudad capital (declarado). Desde Sumario Administrativo N° 02/2.026-DCVF, caratulado **CABO PRIMERO DE POLICIA (1285) RAMIREZ MARCELO S/ "INFRACCIÓN ARTÍCULO 17° INCISO d) DEL R.R.D.P. CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 34° INCISO a) DEL R.A.A,** causa que se sustancia con intervención del Sr. Jefe de Policía (D-1-ssa), se le notifica a partir de la fecha fue declarado en REBELDIA, por no haber comparecido a prestar declaración de imputado, conforme previsiones de los ART. 44° Y 45° DEL Reglamento de Actuaciones Administrativas (R.A.A.), los cuales rezan:
ARTÍCULO 44º: El Instructor deberá emplazar al responsable para que comparezca a prestar declaración con referencia a los hechos cuya autoría se le atribuye.-
El incumplimiento de esta norma trae aparejada la nulidad de todas las actuaciones.-
ARTÍCULO 45º: Si el responsable no compareciere dentro del término del emplazamiento sin causa justificada, se continuará el trámite del sumario previa declaración de su rebeldía, la que será notificada por cédula al interesado.-
Asimismo se le hace saber que podrá comparecer ante esta instrucción posterioridad a su Declaración de Rebeldía, tomando intervención en el estado que se encuentre la causa y se le recibirá declaración, siempre y cuando lo hiciere antes del trámite establecidos para el ejercicio de la defensa, como establece el Art. 46° del R.A.A., el cual a continuación se transcribe:
ARTÍCULO 46º: Si el responsable compareciera ante el Instructor con posterioridad a su declaración de rebeldía, tomará intervención, en el estado en que se encuentre el sumario recibiéndosele declaración, siempre y cuando lo hiciere antes del trámite establecido para el ejercicio de derecho de defensa. Queda usted, debidamente notificado. Formosa, (23) de Abril del 2.026. Publíquese por tres (03) días hábiles consecutivos.
Fdo. Andrés A. Hermosilla - Oficial Principal Instructor / Herminio A. Díaz - Oficial Inspector Secretario. (2/3) (Rec. 20.832).-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en San Martín N° 641, 1° Piso, de esta Ciudad, a cargo de la Dra. Giselle Verónica Drovandi, Secretaría a cargo de la Dra. María Mercedes D'Augero, cita a comparecer en juicio a los herederos de la señora NATALIA HAUFF, titular del D.N.I. N° 6.960.299, para que en el término de quince (15) días, se presenten a ejercer sus derechos en el Expte. 963 Año 2008 caratulado: **"VEGA VDA DE PAYARO, MARTA ASTERIA C/ KUNZ, EDUARDO JORGE Y/U OTROS S/ ORDINARIO"**, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial de Ausentes que lo represente en autos (Art. 681 del C.P.C.C.). Publíquese por dos (02) días en el Boletín Oficial. Formosa, 13 de Abril de 2026. Fdo. Dra. María Mercedes D'Augero - Secretaria. (2/2) (Rec. 20.833).-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, del Trabajo y de Menores de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia, a cargo de la Dra. Gabriela Soledad Plazas -Jueza Subrogante-, Secretaría a cargo del Dr. José Alberto Madrid, con asiento en Av. Almte. Brown N° 18 de la ciudad de Las Lomitas, CITA Y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a los herederos, acreedores y quienes se consideren con derechos sobre los bienes dejado por el causante Sr. PEDRO VALLEJOS DNI N° 8.227.885, cuyo juicio Sucesorio declárese abierto en: **"VALLEJOS, PEDRO S/ SUCESORIO"** - Expte. N° 135 Año: 2024. Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y por un (1) día en un diario de mayor circulación del lugar del juicio...". Las Lomitas, 30 de Marzo de 2.026. Fdo. Dr. José Alberto Madrid - Secretario. (1/1) (Rec. 20.839).-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en Av. San Martín Nº 828 de la ciudad de Clorinda, a cargo de la Dra. GLADIS ZUNILDA GAONA, JUEZA, Secretaría a cargo de la Dra. Alejandra Elizabeth Lovera por subrogación legal, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. JUAN EVANGELISTA AQUINO D.N.I. Nº 7.507.331, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos en el Expte. N° 1237 año 2021, caratulados: "**AQUINO, Juan Evangelista S/ Juicios Sucesorios"**. Publíquese Edicto por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Formosa. Clorinda, 24 de Febrero de 2026. Fdo. Dra. Alejandra E. Lovera - Secretaria Subrogante. (1/1) (Rec. 20.842).-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en calle San Martín 641 - 1er Piso de la ciudad de Formosa, a cargo del Dr. Raúl

Vicente Lopez Uriburu, Secretaría a cargo del Dr. Walter Adrián Moncalvo, en los autos caratulados: **"VILLASANTI DE COLMAN, Basilicia S/ Juicios Sucesorios (Sucesión Ab-Intestato)"**, Expte. Nº 715 del año 2024, que tramitan ante este juzgado, cita a herederos y acreedores de la Sra. VILLASANTI DE COLMAN BASILICIA, DNI 12.223.937, por el plazo de treinta (30) días. PUBLÍQUESE POR EL PLAZO DE UN (1) DÍA EN EL BOLETÍN OFICIAL. Formosa, 06 de Abril de 2026. Fdo. Dr. Walter Adrián Moncalvo - Secretario. (1/1) (Rec. 20.843).-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Primera Circunscripción Judicial esta Provincia, sito en calle San Martín N° 641 - 2º Piso de esta ciudad, a cargo de la Dra. María Lourdes Leliur, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Fabiana Ortiz, sita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante Sr. JULIO CANTERO D.N.I. N° 8.222.731, para que ejerzan sus derechos, en los autos caratulados: **"CANTERO, JULIO S/ JUICIOS SUCESORIOS (AB-INTESTATO)"** Expte. Nº 100/15. Publíquese por el término de UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en el anunciador del Juzgado. Formosa, 17 de Abril de 2026. Fdo. Dra. Silvia Fabiana Ortiz - Secretaria. (1/1) (Rec. 20.844).-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 6 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en calle San Martín Nº 641 – 2do. Piso de la Ciudad de Formosa, a cargo de S.S. Dra. María Lourdes Leliur, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Fabiana Ortiz, cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Cristina Leguizamón D.N.I. N° 5.793.005 para que dentro de treinta (30) días lo acrediten, en los autos caratulados: **"LEGUIZAMON, CRISTINA S/ JUICIOS SUCESORIOS (Sucesión Ab-Intestato)"**, Expte. Nº 336 - Año 2.025. Publíquense los edictos por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de esta ciudad y en el anunciador del Juzgado. Formosa, 17 de Abril de 2026. Fdo. Dra. Silvia Fabiana Ortiz - Secretaria. (1/1) (Rec. 20.845).-

AVISOS

BANCO SUPERVIELLE S.A.

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Supervielle S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 13/05/2026 a partir de las 10 hs, y en el estado que se encuentran. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 8, 11 y 12 de Mayo de 10 a 13 y 14 a 17 hs: MAIMBIL KAREN ROCIO; VOLKSWAGEN AMAROK TRENDLINE TDI MT 4X2 G2 /2024; AG757ZD; Base $ 19.100.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 17/04/2026. Fdo. Eduardo Alberto Radatti - Martillero Público Nacional - Mat. 77 L° 80 F° 129. (1/1) (Rec. 20.838).-

CASA VELAZ S.R.L.
PROTOCOLIZACIÓN

Se hace saber que por Escritura Nº 79 de fecha 21 de Abril del año 2026, la MERCEDES MARGARITA VELAZ, nacida el 13 de Abril de 1.962, titular del Documento Nacional de Identidad Número 14.832.767, CUIT. Nº 27-14832767-5, casada en primeras nupcias con Luís Renato ROMBERG, con domicilio en calles Libertad y Chaco de la Ciudad de Clorinda; LUIS ALBERTO VELAZ, nacido el 14 de setiembre de 1958, titular del Documento Nacional de Identidad Número 12.773.052, CUIT. Nº 20-12773052-1, casado en primeras nupcias con Violeta Noemí VITTALE, con domicilio en calles Ayacucho y Hertelendy de la Ciudad de Clorinda; y LILIANA BEATRIZ VELAZ, nacida el 04 de abril de 1969, titular del Documento Nacional de Identidad Número 20.682.496, CUIT. Nº 23-20682496-4, casada en primeras nupcias con Manuel Alfredo RISSO, con domicilio en calle Los Andes Nº 1.293 de la Ciudad de Clorinda, todos argentinos,

mayores de edad, de profesión comerciantes, UNICOS SOCIOS de la sociedad denominada "CASA VELAZ S.R.L.", CUIT N° 30-51926946-1, con domicilio en Avenida San Martín N° 315 de la Ciudad de Clorinda, Provincia de Formosa, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Formosa, bajo el Nº 1.790- Folio Nº 9691/693 del Libro XLIV de Sociedades, en fecha Abril del año 1984 y Reconducción de la Sociedad bajo el Nº 2.933-Folio Nº 16.262/282 del Libro LXXVII de Sociedades, en fecha 21 de Octubre de 1994; y posteriores modificaciones, se procedió a la PROTOCOLIZACIÓN DE LAS ACTAS DE ASAMBLEA DE SOCIOS:, obrantes a los Folios 71/72/73 del libro de la sociedad, las que transcripta textualmente dice: "ACTA Nº 35: En la Ciudad de Clorinda, Provincia de Formosa, a los 31 días del mes de Marzo del año 2025, siendo las 9:00 hs. se reúnen en la sede social de la calle Av. San Martín Nº 315 de ésta Ciudad, los señores socios "CASA VELAZ SRL", con la asistencia del 100% del capital social, para considerar el siguiente: Orden del Dia: -1) Estudio y Consideración de la Documentación Contable: Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, Cuadros Anexos, Notas a los Estados Contables y Dictamen del Contador Interviniente, correspondiente al 41° Ejercicio Económico Iniciado el 01 de Enero del 2024 y Finalizado el 31 de Diciembre de 2024. -2) Remuneración a los Socios. -3) Plazo de Reconducción de la Sociedad por el término legal establecido, se inicia la sesión y la socia Liliana B. VELAZ toma la palabra y expresa que, habiendo tenido acceso a la documentación contable mencionada con antelación, nada obsta su aprobación en vista que no se ha manifestado objeción alguna al respecto, esta moción es aprobada por unanimidad. En consecuencia: Se aprueba en forma unánime la totalidad de la documentación contable correspondiente al 41° Ejercicio Económico finalizado el 31 de Diciembre del año 2024, decidiéndose además su no transcripción al presente libro y ordenar su asiento al libro inventario y balances. Se trata a continuación el Segundo Punto: Remuneración a los Socios. Luego de las deliberaciones del caso, se resuelve por unanimidad fijar en $ 42.000.000 (Pesos Cuarenta y Dos Millones), como importe de honorarios para cada uno de los socios para el Ejercicio 2025, ascendiendo a un total de $ 126.000.000 (Pesos Ciento Veintiséis Millones). Seguidamente se trata el Tercer Punto: Reconducción del Plazo Social, habiéndose vencido el plazo de la sociedad y por decisión unánime los socios deciden La Reconducción del Plazo Social por el Término Legal Establecido en la Constitución (10 Años), a contar de la fecha del presente instrumento. Sin más asuntos que tratar se da por finalizado el presente acto, siendo las 10:20 hs, firmado al pie todos los socios presentes. Tres firmas ilegibles. MERCEDES M. VELAZ. LILIANA BEATRIZ VELAZ. LUIS ALBERTO VELAZ". "ACTA Nº 36: En la Ciudad de Clorinda, Provincia de Formosa, a los 04 días del mes de Abril del año 2025, siendo las 9:30 hs. se reúnen en la sede social de la calle Av. San Martín Nº 315 de ésta Ciudad, los señores socios "CASA VELAZ SRL", con la asistencia del 100% del capital social, para considerar el siguiente: Orden del Dia: -1) Elección de los miembros del organismo de Administración de la sociedad. Se inicia la sesión y luego de una breve deliberación se decide por unanimidad la siguiente conformación del órgano de Administración, Socios: Mercedes Margarita Velaz y Liliana Beatriz Velaz, quienes agradecen la confianza depositada en ellas y aceptan en este acto la designación, quiénes en forma indistinta podrán actúan por el termino de dos (2) años, Asimismo se decide por unanimidad aprobar la totalidad de la gestión desplegada en los periodos anteriores por la administración. Sin más asuntos que tratar, se da por finalizado el presente acto, siento las 9:45 horas firmando al pie todos los socios presentes. Tres firmas ilegibles. MERCEDES M. VELAZ. LILIANA BEATRIZ VELAZ. LUIS ALBERTO VELAZ". Fdo. Escribana Dora Guillermina Miers, titular del Registro Notarial Nº 4 de la Ciudad de Clorinda. (1/1) (Rec. 20.840).-

CITACIÓN DE LINDEROS

Se comunica a los propietarios linderos a la parcela 3 de la manzana 39, Lote Rural Nº 41 de la localidad de Formosa, Departamento Formosa. Nomenclatura Catastral: Dpto.: 01 - Circ.: I - Secc.: B - Mz. 39 - Parc. 3. Partida Inmobiliaria: 29.170, Cuyo titular dominial son **Jorge Abel Mansilla y Kevin Gamal Mansilla**. Ubicado en el domicilio: Armada Nacional Nº 433. Que el día 02 de mayo de 2.026, a las 09 hs., daré inicio a las operaciones de mensura para usucapión en el lote citado precedentemente y se los invita a presenciar la misma. Fsa. 27/04/2.026. Fdo. Agrimensor Martín Miguel Sotelo - M.P. N° 138. (1/3) (Rec. 20.841).-

SUMARIO

RESOLUCIÓN Nº 246/26 - Ente Regulador de Obras y Servicios Públicos..... Pág. 02-08
EDICTOS..... Pág. 09-11
AVISOS Pág. 11-12

NOTA:
La publicación de Edictos, Avisos, Contratos, Remates, Contrataciones, Permisos de Negocios, Marcas y Señales; y publicaciones a fines, **NO DAN DERECHO A UN EJEMPLAR SIN CARGO. Quedan exentos los suscriptores que tienen derecho a 1 (uno) ejemplar diario.-**
Las especificaciones y particularidades de las publicaciones deben realizarse por escrito y firmadas por el responsable de la misma. De lo contrario la publicación se rige exclusivamente por el original impreso que queda en archivo.
SIN EXCEPCIONES.-

SUSCRIPCIONES, VENTA DE EJEMPLARES Y PUBLICACIONES

Edictos Sucesorios x 3 Días.....	Pesos	30.-	
Edictos de Remates Contratos etc. x Día.....	"	2.-	x centímetro x columna
Permisos de Negocios Marcas y Señales x Día.....	"	10.-	
Inscripción y Actualización Registro de Proveedores x Día.....	"	20.-	
Suscripción Anual	"	100.-	
Gastos de Franqueo	"	50.-	
Número del día	"	1.-	
Idem atrasado (más de 30 días)	"	1.50	
Idem Extraordinario	"	2.-	
Idem Extraordinario (más de 30 días)	"	3.-	
Emancipación x 1 día	"	10.-	